



Asamblea General

Distr. general
12 de agosto de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 68 a) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos de la infancia: promoción y protección de los derechos de la infancia

Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño

Informe del Secretario General**

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución [74/133](#) de la Asamblea General e incluye información amplia sobre los derechos del niño, teniendo presente la celebración del 30º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño. También contiene un examen de los progresos realizados en el logro de los derechos universales del niño e información sobre varios problemas actuales a ese respecto.

* [A/75/150](#).

** Este documento se presentó después del plazo establecido con el propósito de incluir la información más reciente.



I. Introducción

1. En su resolución 74/133, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe amplio sobre los derechos del niño que contuviera información relativa a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el que se reconociera a los niños como plenos titulares de derechos, tomando en consideración que en 2019 se celebró el 30º aniversario de su aprobación. El presente informe incluye información sobre los amplios avances realizados en los tres últimos decenios, incluidos los alcanzados por casi todos los Estados partes en la Convención en todo el mundo, que han adoptado algún tipo de legislación, políticas o prácticas destinadas a hacer efectivos los derechos del niño¹.

2. En el presente informe se ofrecen información específica sobre las dificultades actuales para aplicar los derechos de los niños, que a menudo son consecuencia de que los esfuerzos llevados a cabo para aplicar los principios generales de la Convención en la legislación, las políticas y los servicios que hacen realidad los derechos de los niños son insuficientes. Los efectos de esa aplicación insuficiente suelen ser más intensos en el caso de los niños en situaciones vulnerables o de marginación, incluidos los afectados por conflictos armados y desastres, así como los niños con discapacidad, los niños en modalidades alternativas de cuidado, los niños que viven en la pobreza, los niños en situación de calle, los niños muy pequeños, las niñas, las adolescentes embarazadas, los cuidadores adolescentes, los niños refugiados, los niños desplazados internos, migrantes o apátridas, los niños indígenas, los niños pertenecientes a grupos minoritarios, los niños que viven en barrios marginales y asentamientos informales, los niños que viven en zonas rurales o de difícil acceso, los niños afectados por el VIH, los niños y niñas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, los niños trabajadores, los niños afectados por la violencia, los niños afectados por trastornos económicos o el cambio climático, los niños privados de libertad, incluso en el sistema de justicia, y los niños en otras situaciones desfavorables; además, la situación de muchos de ellos se ha visto agravada por la pandemia de enfermedad por coronavirus mundial (COVID-19).

II. Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y elaboración de informes sobre ella

3. Al 1 de julio de 2020, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, con la excepción de los Estados Unidos de América, habían ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño o se habían adherido a ella; 170 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados o se habían adherido a él; 176 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o se habían adherido a él; y 46 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a un procedimiento de comunicaciones o se habían adherido a él.

4. Durante el período que abarca el informe, el Comité de los Derechos del Niño celebró sus períodos de sesiones 82º a 84º. Al 1 de julio de 2020, el Comité había recibido todos los informes iniciales de los Estados partes, de los cuales había examinado todos salvo dos. En total, el Comité había recibido 570 informes presentados con arreglo al artículo 44 de la Convención, 119 informes iniciales y 2 informes periódicos con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a la participación de

¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Para cada niño, todos los derechos: la Convención sobre los Derechos del Niño en la Encrucijada* (Nueva York, 2019).

niños en los conflictos armados y 120 informes iniciales y 2 informes periódicos con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

III. Treinta años de progreso en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

A. Medidas generales de aplicación

5. Mediante sus actividades de vigilancia, el Comité ha observado que la mayoría de los Estados Partes han revisado su legislación para asegurarse de que es compatible con la Convención. Varios Estados coordinaron las políticas relativas a los niños en todos los órdenes de gobierno y entre ellos, adoptaron políticas, estrategias y planes de acción y elaboraron estructuras de vigilancia y programas de capacitación para garantizar la efectividad de todos los derechos previstos en virtud de la Convención para todos los niños que se encuentran en sus respectivas jurisdicciones.

6. El Comité alienta a los Estados Partes a que apliquen la Convención de conformidad con cuatro principios generales: la no discriminación (art. 2); la consideración del interés superior del niño como cuestión primordial (art. 3); el derecho a la vida y la garantía en la máxima medida posible de la supervivencia y el desarrollo (art. 6); y el respeto de la opinión del niño (art.12). Los Estados están adoptando más medidas para determinar qué niños se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación. Se han observado algunos progresos, especialmente en la esfera de la lucha contra la discriminación de las niñas.

7. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en 1995, supuso una intensificación de los esfuerzos en pro de la igualdad entre los géneros, y sus metas se reafirmaron en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En la actualidad, la esperanza de vida de las niñas es ocho años superior a la de 1995². Los Gobiernos están elaborando planes de acción y legislación a nivel nacional y subnacional para proteger y promover los derechos de las adolescentes. Sin embargo, las niñas siguen afrontando de forma desproporcionada amenazas a su bienestar y a la efectividad de sus derechos, debido en parte a la persistencia de normas de género discriminatorias, a la violencia de género endémica, a diversas formas de explotación y a las altas tasas de trabajo infantil y trabajo no remunerado³.

8. Son cada vez más los Estados partes que están adoptando medidas para incluir el interés superior del niño en sus medidas relativas a los niños. El Comité elaboró la observación general núm.14 (2013), sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, a fin de orientar a los Estados a ese respecto.

9. Aunque existen enormes disparidades en cuanto a las posibilidades de supervivencia de los niños, en particular de los que se encuentran en las situaciones más vulnerables, en la actualidad millones de niños tienen más posibilidades de sobrevivir⁴. El número total de muertes de niños y adolescentes menores de 15 años se redujo en un 56 %, de 14,2 millones en 1990 a 6,2 millones en 2018⁵. La tasa de

² UNICEF, ONU-Mujeres y Plan International, *A New Era for Girls: Taking stock of 25 years of progress* (Nueva York, 2020).

³ UNICEF, "Gender equality: global annual results report: 2018" (Nueva York, 2019).

⁴ Naciones Unidas, *Report of the Secretary-General on SDG Progress 2019: Special Edition* (Nueva York, 2019).

⁵ UNICEF, "Levels and trends in child mortality 2019: estimates developed by the Inter-Agency Group for Child Mortality Estimation" (Nueva York, 2019).

mortalidad de los niños menores de 5 años se ha reducido a más de la mitad desde 1989⁶. Además, son menos los países en que se observan disparidades de género en las tasas de mortalidad infantil⁷.

10. Entre otras mejoras encaminadas a reducir la pobreza infantil multidimensional figuran una mayor inversión en intervenciones sociales en beneficio de los niños más pobres y vulnerables, el fortalecimiento de los sistemas de protección social y el perfeccionamiento de los procesos de presentación de información por parte de los Gobiernos⁸. Pese a todo ello, los niños de prácticamente todos los países tienen más probabilidades de vivir en la pobreza que los adultos y son más vulnerables a sus efectos negativos⁹. Los niños tienen el doble de probabilidades que los adultos de vivir en la pobreza, y 663 millones de niños viven en hogares en situación de pobreza multidimensional y carecen de una nutrición y una educación básicas¹⁰. A nivel mundial, dos de cada tres niños no cuentan con ninguna protección social¹¹.

11. Más de 300 millones de niños viven en barrios marginales de las zonas urbanas y en asentamientos informales, donde el acceso a servicios esenciales de calidad es limitado, y corren un mayor riesgo de ser víctimas de la explotación, la violencia, la delincuencia y el consumo de drogas. Los análisis realizados en más de 70 países ponen de manifiesto que las probabilidades de que los niños del quintil urbano más pobre mueran antes de cumplir los cinco años son al menos dos veces más altas que las de sus pares urbanos más ricos¹².

B. Derechos y libertades civiles

12. En los últimos 30 años, la labor encaminada a hacer efectivos los derechos y libertades civiles de los niños se ha llevado a cabo de muchas formas, entre otras, aumentando el registro de los nacimientos, la participación cívica, la vigilancia de los derechos del niño y las consultas con los niños en los procesos de adopción de decisiones.

13. Muchas regiones han alcanzado el registro universal o casi universal de los nacimientos, logrando que los niños de algunas de las zonas más pobres del mundo se beneficien de ella. A nivel mundial, el promedio de inscripción de nacimientos es del 73 %¹³. No obstante, sigue habiendo problemas, entre ellos las leyes y prácticas discriminatorias, como la exclusión de los niños nacidos de padres solicitantes de asilo, refugiados, migrantes o apátridas, así como las tasas y costos prohibitivos, la complejidad de los procesos de inscripción tardía, la falta de vínculos con los sistemas nacionales de gestión de la identidad y otros obstáculos como los sistemas de registro civil que dejan de estar operativos durante y después de las situaciones de conflicto¹⁴.

⁶ UNICEF, *Para cada niño, todos los derechos*.

⁷ UNICEF, "Levels and trends in child mortality 2019".

⁸ UNICEF, "Goal area 5: every child has an equitable chance in life: global annual results report 2018" (Nueva York, 2019).

⁹ *Ibid.*

¹⁰ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Oxford Poverty and Human Development Initiative, "Global Multidimensional Poverty Index 2019: illuminating inequalities". Se puede consultar en <http://hdr.undp.org/en/2019-MPI>.

¹¹ UNICEF, "Marco Programático Mundial de Protección Social del UNICEF" (Nueva York, 2019).

¹² UNICEF, *Advantage or Paradox? The Challenge for Children and Young People of Growing Up Urban* (Nueva York, 2018).

¹³ Naciones Unidas, *SDG Progress 2019*.

¹⁴ UNICEF, "Birth registration for every child by 2030: are we on track?" (Nueva York, 2019).

14. En todo el mundo se han logrado progresos palpables en lo que respecta a asegurar los derechos de los niños a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica y la participación efectiva de los niños y adolescentes en los asuntos que los afectan. Ejemplos de ello son las campañas nacionales, la legislación, los parlamentos de niños, las movilizaciones de niños y adolescentes, la recogida de datos y la implicación comunitaria orientadas a suscitar el apoyo de las familias a la participación cívica. En 2018, el día de debate general del Comité se centró en los defensores de los derechos humanos de los niños. En su 78º período de sesiones, el Comité aprobó los métodos de trabajo para la participación de los niños en los días de debate general del Comité (CRC/C/155).

15. Sin embargo, la participación puede ser simbólica y, aun cuando los niños tomen parte y hagan aportaciones en los procesos de toma de decisiones sobre cuestiones que los afectan, sus opiniones y puntos de vista no se tienen debidamente en cuenta. Los niños y adolescentes siguen soportando un acceso restringido a la información, discriminación, amenazas y violencia durante sus reuniones pacíficas y amenazas por parte de adultos que rechazan su compromiso cívico y su activismo en materia de derechos humanos¹⁵.

C. Violencia contra los niños

16. El estudio de referencia de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (A/61/299) condujo a la realización de avances para poner fin a la violencia contra los niños, entre otros medios, a través del establecimiento del mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños. La Agenda 2030 también ha servido de catalizador. Aproximadamente 60 países han dictado amplias normas jurídicas que prohíben todas las formas de violencia contra los niños, incluido el castigo corporal, y que han contribuido a modificar las actitudes generales respecto de las prácticas disciplinarias severas¹⁶. Sin embargo, los progresos logrados para poner fin a la violencia contra los niños siguen siendo desiguales e insuficientes. Los datos continúan siendo fragmentarios y persisten las deficiencias graves de financiación.

17. Las prácticas nocivas de la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil siguen disminuyendo en todo el mundo. Entre 2016 y 2019, los programas conjuntos del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) encaminados a eliminar la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil prestaron servicios a más de 3,2 millones de niñas y mujeres víctimas de la mutilación genital femenina y a 5,7 millones de niñas y mujeres víctimas del matrimonio infantil. En 2019, 42 países habían elaborado planes de acción nacional para poner fin al matrimonio infantil, lo que evidencia un progreso considerable¹⁷. Pese a los progresos en el cumplimiento de la meta mundial de eliminar esas prácticas nocivas para 2030, el ritmo de reducción de la mutilación genital femenina debería ser por lo menos 10 veces más rápido¹⁸ que el nivel de

¹⁵ Save the Children y Queen's University Belfast, "Enabling the exercise of civil and political rights: the views of children" (Belfast, 2016).

¹⁶ Oficina de la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, *Keeping the Promise: Ending Violence against Children by 2030* (Nueva York, 2019).

¹⁷ UNICEF, "Goal area 3: every child is protected from violence and exploitation: global annual results report 2018" (Nueva York, 2019).

¹⁸ UNICEF, "Female genital mutilation: a new generation calls for ending an old practice" (Nueva York, 2020).

avances logrado en el último decenio, y 17 veces más rápido en el caso del matrimonio infantil¹⁹.

18. En 2016, un grupo de trabajo interinstitucional publicó las Orientaciones Terminológicas para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación y el Abuso Sexuales. Actualmente, más de 8,9 millones de niños y adultos disponen de un cauce que les permite denunciar la explotación y los abusos sexuales cometidos en contextos humanitarios, lo que supone un incremento del 27 % de ese acceso con respecto a 2018²⁰. En 2019, el Comité publicó las directrices relativas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/C/156), en las que se incluyó información sobre el entorno digital.

19. Pese a ello, al menos 1.000 millones de niños —la mitad de los niños del mundo— son víctimas de la violencia cada año (véase A/HRC/40/50). El 60 % de los niños de 2 a 14 años de edad reciben castigos físicos por parte de sus cuidadores de forma habitual, y aproximadamente el 25 % de las niñas de 15 a 19 años de edad declaran haber sido víctimas de la violencia después de cumplir los 15 años de edad²¹. En la actualidad, los niños representan el 30 % de las personas que son objeto de trata, cuya principal motivación es la explotación sexual de las víctimas²².

D. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado

20. Los niños deben crecer en un entorno familiar que les permita desarrollar su personalidad de forma plena y armoniosa. Ahora bien, el Comité sigue observando que los Estados no despliegan esfuerzos suficientes para proporcionar a los padres y cuidadores servicios de cuidado infantil y de atención a los niños centrados en la familia y para promover el reparto equitativo de las responsabilidades y formas positivas, no violentas y participativas de crianza y disciplina de los niños.

21. En los últimos 30 años se viene reconociendo de manera cada vez más generalizada que la institucionalización tiene repercusiones negativas en el bienestar y el desarrollo de los niños. En la resolución 64/142, la Asamblea General acogió con beneplácito las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, y en su resolución 74/133 estableció compromisos sin precedentes en favor de los niños que carecen del cuidado de los padres.

22. Algunos países han reforzado su derecho interno y sus estrategias nacionales de protección de los niños privados del cuidado parental y han adoptado estrategias para la reforma del sistema de cuidado infantil centradas en la prevención, la desinstitucionalización y la diversificación de las modalidades de atención basadas en la familia. En la actualidad, muchas iniciativas nacionales se centran en reducir el número de niños que viven en instituciones de gran tamaño y en adoptar normas para la prestación de modalidades alternativas de cuidado, incluidas normas mínimas y directrices para el acogimiento residencial, en hogares de guarda y por familiares (A/74/231, párrs. 20 y 21).

¹⁹ Véase <https://data.unicef.org/topic/child-protection/child-marriage/>.

²⁰ UNICEF, “Goal area 3 report”.

²¹ Katja Hujo y Maggie Carter, “Transformative change for children and youth in the context of the 2030 Agenda for Sustainable Development”, Innocenti working paper núm. 2, Oficina de Investigación del UNICEF e Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (Florenia, 2019).

²² Noticias ONU, “Rising human trafficking takes on ‘horrific dimensions’: almost a third of victims are children”, 7 de enero de 2019.

23. Entre los avances programáticos figuran la prevención de las separaciones familiares innecesarias, el fortalecimiento de la fuerza de trabajo de los servicios sociales y el establecimiento de mecanismos de examen y supervisión (véase [A/74/231](#)). Sin embargo, millones de niños de todo el mundo permanecen en acogimiento residencial²³. Algunas de las dificultades actuales son la escasez de datos precisos sobre el número de niños a los que se brindan modalidades alternativas de cuidado, lo limitado de las opciones de acogimiento en un entorno familiar y la insuficiencia de recursos para respaldar la reforma del sistema de cuidado infantil (véase [A/74/231](#)).

E. Niños con discapacidad

24. El mundo ha realizado considerables progresos en lo que se refiere a hacer efectivos los derechos de los niños con discapacidad y sustituir un enfoque de la discapacidad basado en la medicina por otro basado en los derechos humanos²⁴, entre otros medios, aprobando leyes o políticas educativas integradoras, elaborando programas que incluyan la discapacidad en la preparación para casos de desastre y la planificación de la respuesta y la recuperación, prestando más atención a la discapacidad en las actividades humanitarias, fortaleciendo la labor de recopilación de datos, involucrando a los niños con discapacidad en las decisiones críticas que afectan a sus propias vidas, ampliando el acceso a la educación formal y no formal y procurando poner fin al internamiento en instituciones y atenuar los prejuicios, las actitudes negativas y la violencia contra los niños con discapacidad²⁵.

25. No obstante, los niños con discapacidad siguen enfrentándose a enormes obstáculos para el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos, como la separación de sus familias, la exclusión educativa y social y los altos niveles de violencia física y sexual, que a menudo son resultado de la discriminación y los estereotipos negativos²⁶. Los niños con discapacidad corren mayor riesgo de ser abandonados e internados en instituciones y su número suele ser proporcionalmente mayor en los centros de asistencia residencial, donde corren más peligro de sufrir violencia, malos tratos y falta de cuidados (véase [A/74/231](#)). Los niños con discapacidad psicosocial o intelectual tienen cinco veces más probabilidades de ser víctimas de abusos sexuales que los niños sin discapacidad²⁷. Además, es frecuente que en los procesos destinados a facilitar la participación de los niños no se incluya a los niños con discapacidad; las persistentes lagunas de datos han dificultado la continuación de los progresos; y las inversiones para hacer frente a los obstáculos que enfrentan los niños con discapacidad siguen siendo insuficientes²⁸.

²³ Véase <https://data.unicef.org/topic/child-protection/children-alternative-care/> (consultado el 4 de mayo de 2020).

²⁴ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observación general núm. 6 (2018), sobre la igualdad y la no discriminación, párrs. 8 a 11.

²⁵ UNICEF, “Goal area 2: every child learns: global annual results report 2018” (Nueva York, 2019); y Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, *Disability and Development Report: Realizing the Sustainable Development Goals by, for and with Persons with Disabilities 2018* (Nueva York, 2019).

²⁶ Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, *Disability and Development Report 2018*.

²⁷ Lisa Jones *et al.*, “Prevalence and risk of violence against children with disabilities: a systematic review and meta-analysis of observational studies”, *The Lancet*, vol. 380, núm. 9845.

²⁸ UNICEF, “Goal area 5 report”.

F. Salud y bienestar

26. La mejora del acceso a servicios de salud de alta calidad destinados a combatir las principales causas de muerte entre los niños y las poblaciones más vulnerables ha dado lugar a un aumento de las tasas de supervivencia de los niños. Entre otros componentes de ese acceso cabe mencionar la rápida implantación de vacunas, una mejor nutrición, un comportamiento y un tratamiento más adecuados a la hora de buscar cuidados, y mejoras en el abastecimiento de agua potable, el saneamiento y la higiene. A pesar de esos logros, se ha progresado con mayor lentitud en la reducción de las tasas de mortalidad neonatal, especialmente en el primer mes de vida²⁹.

27. Entre 2000 y 2017, 1.800 millones de personas obtuvieron acceso a servicios básicos de agua potable, 696 millones de personas se beneficiaron de mejores instalaciones para reducir la defecación al aire libre y el 60 % de la población mundial tenía acceso a instalaciones básicas para lavarse las manos en el hogar³⁰. Pese a esos avances, todavía queda mucho por hacer para mejorar el abastecimiento de agua potable, el saneamiento y la higiene, incluida la gestión de la higiene menstrual, en particular para los niños que viven en zonas rurales y empobrecidas³¹.

28. Entre los progresos realizados para hacer frente a la epidemia mundial de VIH figuran la prevención de la transmisión maternoinfantil, un mayor acceso de las mujeres embarazadas a servicios de tratamiento y la disminución del número de nuevas infecciones entre los niños más pequeños³². Sin embargo, el descenso de las tasas de infección por el VIH entre los adolescentes se produjo a un ritmo demasiado lento como para que suponga una reducción sustancial de su riesgo general. Siguen existiendo importantes disparidades regionales, sobre todo en África Subsahariana, donde el crecimiento de la población amenaza con agravar las tendencias negativas para la salud de los niños³³.

29. Las intervenciones basadas en pruebas para mejorar el estado nutricional de los niños también han servido para fomentar la salud y el bienestar. Entre 2012 y 2018, el número de niños menores de 5 años que sufrían retraso del crecimiento disminuyó un 10 %³⁴. No obstante, un tercio de los niños menores de 5 años no crece adecuadamente debido a que sufren malnutrición en sus formas más evidentes, a saber, retraso del crecimiento, emaciación y sobrepeso, y al menos uno de cada dos niños menores de 5 años sufre de hambre oculta causada por deficiencias de vitaminas y otros nutrientes esenciales³⁵.

30. Los niños pequeños que se ven expuestos a adversidades prolongadas y graves pueden correr el riesgo de sufrir estrés tóxico, una respuesta biológica que altera el desarrollo del cerebro del niño y que puede continuar hasta la edad adulta. La falta de medidas al respecto durante la primera infancia puede tener consecuencias perjudiciales para la salud y el bienestar del niño y contribuir a la pobreza

²⁹ UNICEF, “Levels and trends in child mortality 2019”.

³⁰ UNICEF y Organización Mundial de la Salud (OMS), *Progress on Household Drinking Water, Sanitation and Hygiene 2000-2017: Special Focus on Inequalities* (Nueva York, 2019).

³¹ UNICEF, “Goal area 4: every child lives in a safe and clean environment: global annual results report 2018” (Nueva York, 2019).

³² UNICEF Data and Analytics, “Children, HIV and AIDS: global and regional snapshots” (Nueva York, 2019).

³³ *Ibid.*

³⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), UNICEF, Programa Mundial de Alimentos y OMS, *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2019: protegerse frente a la desaceleración y el debilitamiento de la economía* (Roma, 2019).

³⁵ UNICEF, *El Estado Mundial de la Infancia 2019: Niños, alimentos y nutrición: crecer bien en un mundo en transformación* (Nueva York, 2019).

transgeneracional³⁶. Unos 80 países han adoptado y comenzado a ampliar paquetes multisectoriales basados en pruebas neurocientíficas para fomentar la estimulación y los cuidados a edad temprana a fin de impulsar el desarrollo del cerebro en la primera infancia³⁷.

G. Educación

31. En los últimos decenios, las principales iniciativas en materia de política educativa han girado en torno al derecho a la educación primaria universal, la igualdad de género y el desarrollo y puesta en práctica de planes nacionales en el sector educativo. La Agenda 2030 centró más la atención en objetivos educativos intersectoriales como la ampliación del acceso a la educación de calidad, la integración de niños en situaciones de vulnerabilidad en los programas de inclusión social, el apoyo a la reforma de los planes de estudios, el énfasis en la igualdad de género, el aumento del acceso a la educación de la primera infancia, el incremento de la matriculación en los niveles preescolar y posprimario y la mejora de los sistemas de supervisión relacionados con la educación³⁸. Desde 1998, la brecha de género en la matriculación escolar se ha cerrado en la enseñanza secundaria y se ha reducido de 6 a 2 puntos porcentuales en la enseñanza primaria³⁹.

32. El número de niños en edad escolar que no asisten a la escuela viene disminuyendo desde hace 30 años⁴⁰. En 2015, casi todos los países habían promulgado leyes que exigían la asistencia a la escuela primaria, y la enseñanza primaria pública gratuita estaba consagrada en 135 legislaciones nacionales⁴¹. Muchos países dan muestras de avances en las tasas de matriculación y terminación de la educación primaria⁴². Sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura informó de que, en 2017, 262 millones de niños de entre 6 y 17 años de edad de todo el mundo (el 18 %) no asistían a la escuela⁴³. Los niños en situaciones de vulnerabilidad y marginación siguen siendo los que corren mayor riesgo de perder oportunidades educativas.

33. Cada vez se concede más importancia a los resultados del aprendizaje obtenidos por los estudiantes y a las cuestiones de política conexas, entre ellas, el idioma de instrucción, la reforma de los planes de estudios basados en competencias y la no discriminación⁴⁴. También se presta cada vez más atención a la calidad del aprendizaje y la educación, dado que, según las últimas estimaciones, el 56 % de los niños en edad de asistir a la escuela primaria y el 61 % de los adolescentes en edad de asistir a la escuela secundaria inferior no han alcanzado el nivel mínimo de competencia en lectura⁴⁵.

³⁶ UNICEF, *La primera infancia importa para cada niño* (Nueva York, 2017).

³⁷ UNICEF, “Goal area 1: every child survives and thrives: global annual results report 2018” (Nueva York, 2019).

³⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *Más allá de los compromisos: cómo los países implementan el ODS 4* (París, 2019).

³⁹ UNICEF, ONU-Mujeres y Plan International, *A New Era for Girls*.

⁴⁰ UNICEF, *Para cada niño, todos los derechos*.

⁴¹ UNESCO, *La Educación para Todos 2000-2015: Logros y desafíos: Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo* (París, 2015).

⁴² Véase <http://data.uis.unesco.org/> (consultado el 5 de junio de 2020).

⁴³ Instituto de Estadística de la UNESCO, “Cumplir los compromisos: ¿van los países por el buen camino para alcanzar el ODS 4?”, *Informe de seguimiento de la educación en el mundo* (París, 2019).

⁴⁴ UNICEF, “Goal area 2 report”.

⁴⁵ UNESCO, “Migración, desplazamiento y educación: construyendo puentes, no muros”, *Informe de seguimiento de la educación en el mundo* (París, 2019).

H. Medidas especiales de protección

34. Hay varias iniciativas mundiales que se centran en los niños afectados por los conflictos armados, los niños víctimas de la trata de personas, los niños trabajadores, los niños en situación de calle, los niños privados de libertad, los niños refugiados, desplazados internos, migrantes y apátridas y los niños en otros contextos de vulnerabilidad. En 2019, varias organizaciones se unieron a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños para lanzar un llamamiento a la acción en pro de la justicia para los niños a fin de acelerar la adopción de medidas y lograr un cambio sostenido en favor de la justicia juvenil.

35. En 2019, las Naciones Unidas presentaron el estudio mundial sobre los niños privados de libertad (A/74/136), en el que se detallan las repercusiones de la institucionalización y la privación de libertad en los niños, entre otras, graves retrasos en el desarrollo, discapacidades, daños psicológicos irreversibles y mayores tasas de suicidio y reincidencia. En el estudio también se detallaron opciones de política para los Estados en relación con la justicia restaurativa, la remisión, las alternativas a las detenciones relacionadas con la migración y la desinstitucionalización de los niños. En 2019, el Comité aprobó su observación general núm. 24 (2019), relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil.

36. En 2017 se aprobó la observación general conjunta núm. 4 del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y núm. 23 del Comité de los Derechos del Niño (2017), sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno. En 2018, los Estados Miembros aprobaron el pacto mundial sobre los refugiados y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, con los que se fortaleció su compromiso con los derechos humanos de todos los niños refugiados y migrantes. En 2020, el Panel de Alto Nivel sobre los Desplazamientos Internos se ocupó de las necesidades específicas de los desplazados internos.

37. Siguen existiendo innumerables riesgos, incluidos los que afectan a los niños trabajadores del sector agrícola, en el que se produce la mayor parte del trabajo infantil y los niños están expuestos a productos agroquímicos perjudiciales y otros peligros, a los niños migrantes y desplazados internos, que afrontan un gran número de incidentes de violencia, abusos, explotación y trata de personas, y al creciente número de niños detenidos por su condición de migrantes y en nombre de la seguridad nacional o de la lucha contra el terrorismo⁴⁶.

IV. Retos actuales para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

A. Cambio climático y degradación ambiental

38. El cambio climático pone en peligro la vida de los niños, destruye infraestructura crítica, afecta a las posibilidades de supervivencia de los niños y constituye un obstáculo para el disfrute y la observancia de sus derechos. La incidencia del cáncer, la diabetes, los trastornos del desarrollo neurológico y el asma, cada vez mayor en todo el mundo, ha ido acompañada de un rápido aumento de la

⁴⁶ Véase A/73/272; y FAO, “La labor de la FAO para promover el empleo rural decente” (folleto). Se puede consultar en www.fao.org/3/a-i7322e.pdf; y UNICEF y Organización Internacional para las Migraciones, *Harrowing Journeys: Children and Youth on the Move across the Mediterranean Sea, at Risk of Trafficking and Exploitation* (Nueva York, 2017).

contaminación atmosférica, los desechos electrónicos y las sustancias químicas nocivas, entre otras cosas, en los productos de uso diario⁴⁷. Trescientos millones de niños viven en zonas en las que el aire tóxico puede causar daños a sus cerebros en desarrollo⁴⁸. La intoxicación infantil por plomo también sigue siendo motivo de gran preocupación. Los niños de las comunidades marginadas y desfavorecidas son los que corren mayor riesgo, especialmente cuando los factores ambientales se conjugan con una nutrición deficiente, falta de acceso a la educación y a servicios de atención de la salud, y desigualdades sociales (véase [A/HRC/43/30](#)).

39. Los efectos adversos del cambio climático y la degradación ambiental constituyen una amenaza existencial para los niños indígenas, debido a la estrecha relación de dependencia que mantienen con el medio ambiente y sus recursos⁴⁹. A pesar de que su contribución a las emisiones de gases de efecto invernadero es mínima, los 370 millones de adultos y niños indígenas que, según se calcula, viven en unos 90 países de todo el mundo afrontan un riesgo específico de sufrir las consecuencias directas del cambio climático⁵⁰.

40. Se estima que cada año mueren prematuramente 1,7 millones de niños menores de 5 años como consecuencia de factores ambientales, especialmente la contaminación del aire y el agua y un saneamiento deficiente (véase [A/HRC/43/30](#)). A nivel mundial, aproximadamente 160 millones de niños habitan en zonas con riesgo de sequía, 530 millones viven en zonas expuestas a inundaciones y 115 millones se encuentran altamente expuestos a los ciclones⁵¹. La contaminación atmosférica del aire exterior, especialmente en los centros urbanos en crecimiento, constituye un riesgo cada vez mayor para la salud de los niños⁵². Los efectos adversos del cambio climático y de los desastres también han provocado el desplazamiento de comunidades y han intensificado los riesgos en materia de protección.⁵³

41. El mundo también se enfrenta a una creciente crisis del agua, debido a la cada vez mayor demanda de agua a medida que aumenta la producción de alimentos, las poblaciones crecen y se desplazan, la industria se desarrolla, el consumo se acrecienta, las temperaturas ascienden y las sequías y consiguientes hambrunas y enfermedades transmitidas por el agua se hacen cada vez más frecuentes⁵⁴.

42. Los efectos del cambio climático, en particular los desastres meteorológicos, y la degradación ambiental están haciendo que las niñas corran más riesgo de abandonar la escuela y que se vean obligadas a contraer matrimonio y sean víctimas de la trata de personas y de la explotación y los abusos sexuales. En su resolución [41/21](#), el Consejo de Derechos Humanos exhortó a los Estados a que adoptaran un enfoque amplio, integrado, con perspectiva de género e inclusivo de las personas con discapacidad con respecto a las políticas de adaptación al cambio climático y de mitigación de sus consecuencias.

⁴⁷ UNICEF, *Clear the Air for Children: The Impact of Air Pollution on Children* (Nueva York, 2016), págs. 29, 32, 42 y 52; y OMS, “Contaminación atmosférica y salud infantil: prescribir aire limpio” (2018, pág. 20).

⁴⁸ UNICEF, *Clear the Air for Children*, pág. 6.

⁴⁹ UNICEF, *Unless We Act Now: The Impact of Climate Change on Children* (Nueva York, 2015).

⁵⁰ Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, *State of the World's Indigenous Peoples* (Nueva York, 2009); y Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, “Climate change and indigenous peoples”, documento de antecedentes, 2009.

⁵¹ UNICEF, *Unless We Act Now*.

⁵² UNICEF, *Clear the Air for Children*, pág. 6.

⁵³ UNICEF, *Unless We Act Now*, pág. 30.

⁵⁴ UNICEF, *Thirsting for a Future: Water and Children in a Changing Climate* (Nueva York, 2017).

43. El Comité ha determinado que el cambio climático es una de las mayores amenazas para la salud de los niños⁵⁵. En 2019, el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible estableció una iniciativa mundial para promover el derecho de los niños a un medio ambiente sano⁵⁶, y varios Gobiernos firmaron la Declaración sobre los Niños, Niñas, Jóvenes y la Acción Climática, en la que se comprometieron a acelerar las políticas climáticas adaptadas a las necesidades de los niños y los jóvenes. El movimiento climático juvenil y el número de niños defensores de los derechos humanos en materia de medio ambiente, cada vez mayores, han impulsado a millones de niños a sumarse a las protestas relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático.

44. Algunos Estados han comenzado la transición hacia economías de bajas emisiones y resilientes al clima, y las sociedades han empezado a reconocer los riesgos que el cambio climático conlleva para los niños, pero esas iniciativas están muy lejos de propiciar la transformación que se necesita para limitar los efectos del cambio climático en las generaciones actuales y futuras⁵⁷.

B. Conflictos armados

45. Los conflictos armados siguen siendo una de las mayores amenazas para el logro de la efectividad de los derechos de los niños. En 2016, el 59 % de los niños del mundo (1.350 millones) vivía en países afectados por conflictos⁵⁸. En 2019, tanto los niños como las niñas seguían soportando la brutalidad de la guerra y hacían frente a más de 25.000 violaciones y abusos graves del derecho internacional de los derechos humanos, principalmente asesinatos y mutilaciones (véase [A/74/845-S/2020/525](#)).

46. Las fuerzas armadas y los grupos armados reclutan, incluso mediante el reclutamiento en línea, y utilizan a niños que se enfrentan a ataques deliberados y selectivos, entre ellos los que se realizan con armas explosivas en zonas pobladas. Los niños experimentan un gran sufrimiento por el colapso de los sistemas de protección, incluidas las estructuras familiares y sociales y los sistemas y servicios sociales y de asistencia a la infancia, los servicios de salud, los sistemas de abastecimiento de agua potable, saneamiento e higiene y los sistemas educativos y jurídicos⁵⁹. La denegación del acceso humanitario y los ataques directos perpetrados contra escuelas, hospitales, infraestructuras de abastecimiento de agua y saneamiento y personal civil, incluso en zonas urbanas, también producen daños devastadores a los niños.

47. Las niñas corren un riesgo desproporcionado de sufrir violencia sexual y de género, incluido el matrimonio infantil, si bien los niños también son objeto de violencia sexual⁶⁰. El aumento de la carga de trabajo doméstico para las niñas que se

⁵⁵ Véase la observación general núm. 15 (2013) del Comité, sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud.

⁵⁶ Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible *et al.*, “Global initiative: advancing children’s rights to a healthy environment”, 2019. Se puede consultar en www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/ConceptNoteChildRights_EN.PDF.

⁵⁷ PNUD y Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, “The heat is on: taking stock of global climate ambition: nationally determined contribution global outlook report 2019” (Nueva York, 2019).

⁵⁸ Katja Hujo y Maggie Carter, “Transformative change for children and youth”.

⁵⁹ Save the Children, “Stop the war on children, protecting children in the 21st century” (Alemania, 2019); y UNICEF, *El agua bajo el fuego: Para todos los niños, agua y saneamiento en situaciones de emergencia complejas* (Nueva York, 2019).

⁶⁰ Save the Children, “Stop the war on children: 2020: gender matters” (2020).

encuentran en situaciones de emergencia merma su acceso a la educación y otras oportunidades, lo que agrava aún más los riesgos. La impunidad por las violaciones graves cometidas por todas las partes en los conflictos sigue siendo endémica.

48. Los niños reclutados, utilizados y explotados por las partes en los conflictos son objeto de violencia, y sus derechos se violan en múltiples ámbitos. Sufren violencia durante su período de asociación con las fuerzas armadas o grupos armados, y pueden verse obligados a participar directamente en las hostilidades. También pueden ser detenidos a causa de su antigua o presunta asociación con fuerzas o grupos armados, en particular los designados como grupos “terroristas”, y son vulnerables mientras se encuentran detenidos. Muchos están abandonados a su suerte en campamentos abarrotados, o detenidos en lugares donde tienen acceso limitado a los servicios humanitarios básicos, como la atención de la salud y la protección, y donde no se respetan ni su derecho a un juicio imparcial ni otros derechos fundamentales.

49. Los niños nacidos de padres que forman parte de grupos armados o llevados por sus familias a zonas de conflicto pueden ser considerados o tratados como miembros de esos grupos en razón de sus vínculos familiares. Es cada vez es más preocupante que los Estados se nieguen a aceptar el regreso de los niños y las familias que son sus nacionales o hijos de sus nacionales y que están abandonados a su suerte en zonas de conflicto⁶¹.

50. Los niños con discapacidad son más vulnerables en situaciones de conflicto armado y de emergencia, y sufren un mayor aislamiento y discriminación⁶². Es frecuente que nadie se ocupe de ellos durante las evacuaciones, que sufran tasas de mortalidad más elevadas, que tengan dificultades para acceder a la educación y que no se les reconozca suficientemente en los contextos humanitarios o posteriores a los desastres⁶³.

51. El número de niños víctimas de municiones explosivas como las minas terrestres, los restos explosivos de guerra, los artefactos explosivos improvisados y las armas explosivas de efecto zonal sigue siendo desproporcionado, y ha aumentado en los últimos años, en particular en el caso de los niños de las zonas urbanas. Según el Monitor de Minas Terrestres y Municiones en Racimo, el 40 % de las víctimas en 2018 fueron niños⁶⁴.

52. Las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como los organismos nacionales y locales, siguen ejecutando programas de protección de los niños afectados por los conflictos armados, como los destinados a poner en libertad y reintegrar a los niños, vigilar y notificar las violaciones graves cometidas contra los niños y la violencia basada en el género, incluida la violencia sexual, prevenir y prestar servicios, eliminar artefactos explosivos, educar sobre los riesgos y prestar asistencia a las víctimas, localizar y reunir a las familias y prestar servicios psicosociales y de salud mental.

⁶¹ Watchlist on Children and Armed Conflict, “Countering Terrorism and Violent Extremism: The Erosion of Children’s Rights in Armed Conflict”, nota de política (Nueva York, enero de 2020). Se puede consultar en https://watchlist.org/wp-content/uploads/watchlist-policy-note_jan2020_lr.pdf.

⁶² UNICEF, “Children with disabilities in situations of armed conflict”, documento de debate (Nueva York, 2018).

⁶³ Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, *Disability and Development Report*.

⁶⁴ Monitor de Minas Terrestres y Municiones en Racimo, *Landmine Monitor 2019* (Noruega, 2019).

C. Niños solicitantes de asilo, refugiados, migrantes y desplazados internos

53. Los conflictos armados, la violencia persistente, la discriminación, la pobreza extrema y los desastres, en particular las crisis relacionadas con el clima, siguen obligando a millones de niños a abandonar sus hogares cada año. A finales de 2018, casi 31 millones de niños de todo el mundo se habían visto obligados a desplazarse⁶⁵. A finales de 2019 había al menos 19 millones de niños desplazados internos en sus propios países a causa de conflictos, violencia y desastres⁶⁶.

54. El número de niños apátridas va en aumento debido a que en las legislaciones nacionales persiste la discriminación por motivos de género y otras formas de discriminación y a la falta de registro de los nacimientos. De los 10 millones de personas que se estima que son apátridas, aproximadamente un tercio son niños, y más de 200 millones de niños en todo el mundo carecen de partidas de nacimiento⁶⁷.

55. Los viajes de esos niños suelen ser estremecedores. Los niños refugiados, desplazados internos, migrantes y apátridas son especialmente vulnerables a sufrir abusos, explotación y violencia mientras se desplazan y a ser presa de contrabandistas y traficantes. También suelen ser víctimas de la discriminación, el racismo y la xenofobia durante sus viajes y en sus destinos finales⁶⁸.

56. Algunos niños se separan de sus padres o cuidadores antes, durante o después de sus viajes y a menudo se enfrentan a obstáculos jurídicos, administrativos y prácticos para reunirse con ellos. No existen datos globales sobre las reunificaciones familiares que se producen después de las migraciones o de las separaciones debidas a los desplazamientos. Además, las niñas y los niños no acompañados y separados de su familia son vulnerables a la violencia de género. Las niñas corren un riesgo específico, en particular en los campamentos para poblaciones desplazadas, que a menudo no se construyen teniendo en cuenta la necesidad de protegerlas.

57. Muchos niños refugiados, migrantes y desplazados pierden la oportunidad de recibir educación debido a las rígidas exigencias sobre documentación, la incesante inseguridad, las tensiones sociales, la discriminación, la falta de financiación suficiente, la falta de inclusión en los sistemas educativos nacionales y el hecho de que el idioma de instrucción puede no ser su primera lengua⁶⁹. Solo el 50 % de los niños refugiados están matriculados en la escuela primaria y menos del 25 % de los adolescentes refugiados están matriculados en la escuela secundaria⁷⁰. En muchos casos, los niños desplazados que sí asisten a la escuela lo hacen a través de sistemas paralelos⁷¹.

⁶⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Global trends: forced displacement in 2018” (Ginebra, 2018); y UNICEF Data and Analytics, “Child migration”. Se puede consultar en <https://data.unicef.org/topic/child-migration-and-displacement/migration/> (consultado el 1 de mayo de 2020).

⁶⁶ Observatorio de Desplazamiento Interno y Consejo Noruego para Refugiados, “Global report on internal displacement, 2020” (Ginebra, 2020); y Observatorio de Desplazamiento Interno, “Number of IDPs by age at the end of 2019”, documento informativo (Ginebra, 2020).

⁶⁷ Véase www.unhcr.org/en-us/statelessness-around-the-world.html (consultado el 10 de junio de 2020); y UNICEF, “Birth registration for every child by 2030: are we on track?” (Nueva York, 2019).

⁶⁸ Observación general conjunta núm. 4 del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y núm. 23 del Comité de los Derechos del Niño, párr. 5.

⁶⁹ UNESCO, “Migración, desplazamiento y educación”.

⁷⁰ Citado en UNICEF, *Education Uprooted* (Nueva York, 2017).

⁷¹ UNESCO, “Migración, desplazamiento y educación”.

58. La detención relacionada con la migración constituye una violación de los derechos del niño y contraviene el principio del interés superior del niño. Además, la posibilidad de detener a niños como medida de último recurso no es aplicable en los procedimientos relativos a la inmigración, ya que estaría en contradicción con el principio del interés superior del niño y el derecho al desarrollo⁷². Sin embargo, se sabe que por lo menos 77 Estados detienen a niños por motivos de inmigración, aunque se desconoce el número exacto de niños detenidos y la duración de las detenciones (véase [A/74/136](#)).

D. Situaciones de violencia

59. La violencia relacionada con las pandillas ha afectado de manera desproporcionada a los niños y adolescentes en los dos últimos decenios en América, y está aumentando en Europa y otras regiones. Aunque la violencia relacionada con las pandillas atañe especialmente a los varones, en esos entornos las chicas se ven afectadas por la violencia sexual, los embarazos en la adolescencia y los matrimonios infantiles. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la participación en la delincuencia organizada y en las actividades de las pandillas, o la exposición involuntaria a la violencia asociada a ellas, suele aumentar las tasas de homicidio entre los adolescentes y los jóvenes⁷³.

60. Según datos recientes procedentes de 96 países y territorios, algunos niños sufren un acoso implacable⁷⁴. Casi un tercio de los niños que asisten a la escuela son acosados por sus compañeros al menos una vez al mes⁷⁵. Según las encuestas internacionales, la razón más común para ser acosado es la apariencia física, seguida de la raza, la nacionalidad o el color de piel⁷⁶. Los niños de las familias más pobres, los niños migrantes y los que se identifican como lesbianas, gais, bisexuales, transexuales o intersexuales también están expuestos a un mayor riesgo⁷⁷.

E. Los derechos del niño en la era digital

61. El entorno digital plantea tanto riesgos como oportunidades a los Estados, las empresas, la sociedad civil, los padres, los cuidadores y los niños, incluso en lo que respecta al disfrute de los derechos del niño y la posibilidad de hacerlos realidad. Los niños tienen más acceso a la información y la educación y oportunidades de participar en los asuntos que los afectan. Sin embargo, los niños, que, según las estimaciones, representan un tercio de los usuarios de Internet de todo el mundo, corren un riesgo cada vez mayor de que se vulneren sus derechos cuando están en línea debido a la violencia y la susceptibilidad a los daños en el entorno digital⁷⁸. Existen pruebas cada vez más claras de que los niños se enfrentan a la violencia en línea por la emisión en

⁷² Observación general conjunta núm. 4 del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y núm. 23 del Comité de los Derechos del Niño, párrs. 5 y 10.

⁷³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, “Killing of children and young adults”, *Global Study on Homicide* (Viena, 2019).

⁷⁴ UNESCO, *Behind the Numbers: Ending School Violence and Bullying* (París, 2019).

⁷⁵ *Ibid.*

⁷⁶ Oficina de la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, *Keeping the Promise*.

⁷⁷ *Ibid.*

⁷⁸ UNICEF, *El Estado Mundial de la Infancia 2017: Niños en un mundo digital* (Nueva York, 2017).

directo de abusos sexuales, el sexteo, el ciberacoso y la información nociva que incita al odio hacia los demás o hacia uno mismo, como las redes en línea de niños y adolescentes centradas en las autolesiones y el suicidio⁷⁹. Además, a los depredadores en línea les resulta fácil establecer contacto con niños y ganarse su confianza mediante los perfiles de los medios sociales y foros de juegos donde se mantiene el anonimato y no hay protección. Los riesgos cambian y se expanden rápidamente, por lo que los expertos tienen dificultades para hacer un seguimiento de lo que está sucediendo y proponer soluciones.

62. A muchos padres, cuidadores y maestros les preocupa que la absorción en las pantallas esté causando depresión a los niños, creándoles dependencia de Internet y contribuyendo a su obesidad. Las preocupaciones también van en aumento, dado que los dispositivos personales promueven una cultura en la que, para muchos niños, el acceso a Internet es cada vez más personal, más privado y menos supervisado⁸⁰.

63. Los niños utilizan cada vez más herramientas digitales que emplean sistemas de inteligencia artificial, desde filtros faciales y sistemas de recomendación basados en contenidos en los medios sociales hasta aplicaciones de traducción de idiomas y plataformas personalizadas de planes de estudios. Los sistemas de inteligencia artificial que se utilizan para configurar la asignación de servicios de protección social destinados a los niños, gestionar corrientes de tráfico a fin de lograr ciudades más seguras o perfeccionar la gestión de los cultivos también influyen en la vida de los niños. El hecho de que los niños interactúen con la inteligencia artificial plantea problemas en materia de derechos del niño en lo que respecta a la privacidad, la protección de datos, el consentimiento, la rendición de cuentas, las vías de recurso y la exclusión. En general, las estrategias y directrices nacionales sobre inteligencia artificial descuidan los derechos de los niños o se limitan a abordarlos superficialmente.

64. La fluidez de las actitudes, preferencias e identidades de los niños y su progresiva capacidad para tomar decisiones informadas y ejercer plenamente su poder de decisión plantean problemas singulares con respecto a la seguridad y privacidad de los datos de los niños⁸¹. La comunidad internacional ha logrado algunos progresos encaminados a proteger los derechos de los niños en línea formulando políticas y enfoques para hacer frente a los riesgos perjudiciales en línea, realizando una labor de mejora de la equidad digital, prestando apoyo a las víctimas y promoviendo la alfabetización digital entre los niños, los padres y los cuidadores⁸². En 2020, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el UNICEF publicaron unas nuevas Directrices de Protección de la Infancia en Línea para la Industria a fin de contribuir al desarrollo de un entorno en línea seguro y empoderador para los niños y los jóvenes.

65. La tecnología de la información y las comunicaciones puede aumentar las oportunidades y el acceso al conocimiento y a la capacitación para el desarrollo de aptitudes de los niños vulnerables y marginados, como los que viven en zonas remotas y en lugares afectados por crisis humanitarias⁸³. Asimismo, la conectividad puede ayudar a esos niños a alcanzar su potencial y a superar los ciclos intergeneracionales de pobreza. Sin embargo, el acceso digital se está convirtiendo en una nueva línea divisoria: millones de niños que podrían beneficiarse en mayor medida de la

⁷⁹ ECPAT Internacional, “Estudio global sobre la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de viajes y turismo” (Bangkok, 2016).

⁸⁰ *Ibid.*

⁸¹ Véase www.unicef.org/globalinsight/data-governance-children (consultado el 4 de junio de 2020).

⁸² UNICEF, “Policy guide on children and digital connectivity” (Nueva York, 2018).

⁸³ UNICEF, *El Estado Mundial de la Infancia*, 2017.

tecnología digital se están quedando al margen⁸⁴. Esa brecha es un reflejo de las diferencias económicas y la discriminación preexistentes y acentúa las desventajas de los niños que proceden de entornos más pobres y otras situaciones de marginación.

F. Pandemia de COVID-19

66. Según informan las Naciones Unidas, el 60 % de los niños viven en países que estaban en confinamiento total o parcial en el segundo trimestre de 2020⁸⁵, lo cual ha hecho que la pandemia esté agudizando las desigualdades estructurales preexistentes y creando una crisis de derechos del niño. La repercusión general de la pandemia en los niños podría ser catastrófica y constituir una de las secuelas más duraderas para las sociedades.

67. Las Naciones Unidas advierten de que cientos de miles de niños podrían morir en 2020 debido a las dificultades económicas que atraviesan sus familias, a las interrupciones de los servicios de atención de la salud, en particular en relación con la neumonía, la malaria y el cólera, a la suspensión de las campañas de vacunación y al contagio con el propio virus.

68. Es probable que las repercusiones socioeconómicas de las medidas de contención del virus hagan que entre 42 y 66 millones de niños se vean abocados a situaciones de extrema pobreza, que agraven la crisis mundial del aprendizaje como consecuencia del cierre de escuelas y la exclusión digital, que aumenten la malnutrición de los niños que recurren regularmente a las comidas escolares y que pongan en peligro la salud mental de los niños⁸⁶.

69. En el primer semestre de 2020, 191 países aplicaron cierres de escuelas sin precedentes que trastornaron el proceso educativo de 1.580 millones de niños y adolescentes⁸⁷. Aunque más de dos tercios de los países implantaron plataformas nacionales de aprendizaje a distancia, esa iniciativa solo se puso en práctica en el 30% de los países de ingresos bajos⁸⁸. La dependencia de los niños de las plataformas en línea para el aprendizaje a distancia, el ocio y las actividades recreativas, culturales y artísticas también ha aumentado el riesgo de que se vean expuestos a contenidos poco apropiados y a depredadores en línea⁸⁹.

70. Los niños han tenido que encarar un mayor riesgo de ser objetos del trabajo infantil y el matrimonio infantil o víctimas de la trata de niños, la explotación sexual y el reclutamiento en grupos delictivos y en fuerzas y grupos armados⁹⁰. Surgen pruebas de que la violencia contra los niños va en aumento en todas sus formas, desde la violencia doméstica y el abuso sexual en el hogar hasta el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden al imponer las órdenes de confinamiento a los niños en situación de calle⁹¹.

71. Los efectos de la pandemia también se han dejado sentir en los derechos civiles y políticos de los niños, en particular en las restricciones de las libertades de

⁸⁴ *Ibid.*

⁸⁵ Naciones Unidas, "The impact of COVID-19 on children", documento de políticas (Nueva York, 2020).

⁸⁶ *Ibid.*

⁸⁷ Véase <https://en.unesco.org/covid19/educationresponse> (consultado el 4 de junio de 2020).

⁸⁸ Naciones Unidas, "The impact of COVID-19 on children".

⁸⁹ Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre la Violencia contra los Niños, "Agenda para la acción" (Nueva York, 2020). Se puede consultar en <https://violenceagainstchildren.un.org/es/news/agenda-para-la-acci%C3%B3n-8-entidades-de-las-naciones-unidas-lanzan-una-hoja-de-ruta-para-proteger>.

⁹⁰ Naciones Unidas, "The impact of COVID-19 on children".

⁹¹ UNICEF, *El Estado Mundial de la Infancia*, 2017.

expresión, pensamiento, conciencia y religión y asociación y reunión pacífica y los derechos a la intimidad y la información. Los niños han sido víctimas del hostigamiento y la intimidación del Estado y han tenido que afrontar mayores niveles de vigilancia, censura, desinformación, instigación y propaganda.

72. Las repercusiones de esos riesgos son desproporcionadas para los niños que se encuentran en las situaciones de mayor vulnerabilidad y marginación, en particular los más pobres, los discapacitados, los que viven en comunidades marginadas y entornos frágiles como los campamentos de refugiados o los asentamientos urbanos o no estructurados, los que están privados de libertad, los que no están seguros en su hogar y los que viven en países que atraviesan conflictos armados⁹².

V. Conclusión y recomendaciones

73. Treinta años después de la aprobación de la Convención, cuya ratificación es casi universal, los Estados han promulgado leyes y adoptado políticas y prácticas que repercuten directamente en el bienestar de los niños. Sin embargo, para que los niños disfruten plenamente y sin discriminación de todos los derechos consagrados en la Convención, los Estados deben reconocer a los niños como titulares de derechos, permitir su participación efectiva en los asuntos que los afectan y dar prioridad a la asignación de recursos de conformidad con el interés superior del niño.

74. Los Estados deberían cumplir plenamente las obligaciones jurídicas internacionales establecidas en la Convención, sin discriminación alguna, por medios como el fortalecimiento de su legislación y sus políticas y prácticas nacionales para salvaguardar los derechos del niño.

75. Los Estados deberían fortalecer los sistemas de recopilación y análisis de datos relacionados con el cumplimiento de todos los derechos previstos en la Convención y brindar apoyo a los esfuerzos que realizan en ese sentido otras instancias pertinentes en todos los sectores. Ello incluye la prestación de apoyo para mejorar y asegurar los métodos de reunión, compilación y almacenamiento de datos, el fortalecimiento de los indicadores para supervisar los progresos y el aumento de los datos desglosados por sexo, edad, discapacidad y otros factores pertinentes para el análisis de las desigualdades.

76. Los Estados deberían asignar progresivamente recursos presupuestarios suficientes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos del niño, centrando el proceso de presupuestación en el interés superior del niño y velando por que los recursos se utilicen eficazmente. También deberían proporcionar información sobre los presupuestos y facilitar el diálogo y la participación públicos, en especial la participación de los niños, e incorporar en los presupuestos partidas destinadas a los niños más desfavorecidos.

77. Los Estados deberían invertir en sistemas de protección social universal adecuados a cada país, intensificando con carácter prioritario la labor encaminada a mejorar el nivel de vida de todos los niños, y concediendo especial atención a los más vulnerables. Además, los Estados deberían promover políticas inclusivas y receptivas orientadas a la familia, incluidas las destinadas a fortalecer la capacidad de los padres y los cuidadores de atender las necesidades de los niños.

78. Los Estados deberían perfeccionar y fortalecer los servicios de registro civil y estadísticas vitales a fin de garantizar que todos los niños, incluidos los niños migrantes y refugiados, queden inscritos oportunamente en el registro de nacimientos,

⁹² Naciones Unidas, "The impact of COVID-19 on children".

y que se les proporcione una partida de nacimiento y documentos de identidad, incluso en situaciones de emergencia humanitaria.

79. Los Estados y otras instancias pertinentes deberían hacer posible que los niños ejercieran sus derechos, y para ello deberían aumentar las oportunidades de los niños de acceder a información fiable y crear plataformas para que participen de manera efectiva en la toma de decisiones sobre asuntos que los afectan, especialmente en los casos de niños que se enfrentan a la exclusión y a formas múltiples e intersectoriales de discriminación.

80. Los Estados deberían dar prioridad al establecimiento y consolidación de sistemas nacionales de protección de los niños contra todas las formas de violencia, explotación, abuso y abandono. A ese respecto, deberían invertir en la colaboración multisectorial, la coordinación de las autoridades a todos los niveles y la mejora de los sistemas transfronterizos, así como en el fortalecimiento de los servicios sociales de protección de la infancia y en hacer que esos sistemas nacionales de protección fueran inclusivos, de modo que pudieran responder a las necesidades de todos los niños, incluidos los niños refugiados, desplazados internos, migrantes y apátridas. Los Estados y otras instancias pertinentes deberían asumir un papel de liderazgo mundial mediante su labor de prevención y respuesta a todas las formas de violencia contra los niños en todos los entornos, especialmente en beneficio de los niños más vulnerables y marginados.

81. Los Estados deberían dar prioridad a prevenir las separaciones familiares y a ofrecer modalidades alternativas de cuidado infantil basadas en la familia para aquellos niños que no estén al cuidado de sus padres. Ello entraña el compromiso de brindar a las familias servicios comunitarios y apoyo, aplicar las normas internacionales para la protección de los niños que corren el riesgo de separación familiar, seguir las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de la infancia, aplicar marcos transfronterizos de protección infantil y poner fin al internamiento de los niños, en particular los niños con discapacidad.

82. En su resolución 40/14, el Consejo de Derechos Humanos instó a los Estados a que proporcionaran información, servicios y apoyo a los niños con discapacidad y a sus familias a fin de prevenir la ocultación, el abandono, el descuido y la segregación y a que velaran por que esos niños tuvieran los mismos derechos con respecto a la vida en familia, y alentó a los Estados a que sustituyeran el internamiento en instituciones por medidas apropiadas para apoyar la prestación de servicios por parte de la familia y la comunidad, teniendo en cuenta el interés superior del niño y la voluntad y las preferencias de este. Los Estados y otras instancias pertinentes también deberían ocuparse de que los niños con discapacidad participaran de manera efectiva en la protección de sus derechos, en particular durante las actividades de respuesta humanitaria.

83. Los Estados y otras instancias pertinentes deberían mejorar la salud infantil, por ejemplo fortaleciendo los sistemas públicos de atención de la salud, disminuyendo las desigualdades, aumentando la accesibilidad, la suficiencia, la aceptabilidad, la universalidad y la calidad de la atención de la salud, prestando asistencia a las poblaciones desatendidas, aumentando el acceso de los niños al agua potable en condiciones de seguridad, a los servicios de saneamiento e higiene, a programas adecuados de alimentos nutritivos y a entornos alimentarios saludables, a programas de prevención y tratamiento del VIH, a la salud y los derechos sexuales y reproductivos y a una educación sexual integral, y creando mecanismos para lograr una participación efectiva de los niños en las decisiones de política conexas.

84. Los Estados deberían adoptar medidas para velar por que los niños dispusieran de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y de acceso al agua y el

saneamiento, y que pudieran acceder a la información, a una participación significativa en la elaboración de políticas ambientales y a la justicia en materia de medio ambiente. Los Estados deberían considerar a los niños como elemento central de las estrategias y los planes de respuesta en relación con el cambio climático y respaldar la educación sobre el cambio climático y el medio ambiente.

85. Los Estados y otras instancias pertinentes deberían centrarse en agilizar los avances en materia de educación, entre otras cosas en lo que respecta a la calidad, disponibilidad, inclusión y accesibilidad de los programas de desarrollo y aprendizaje en la primera infancia y de la enseñanza primaria y secundaria, para todos los niños, independientemente de su situación. Ello implica asegurar que todos los niños tengan un acceso equitativo a un aprendizaje y una educación de calidad.

86. Los Estados deberían invertir en desarrollar capacidad nacional para aumentar el conocimiento y la práctica de la igualdad de género en todos los programas, políticas y presupuestos de todos los sectores. Los Estados y otras instancias pertinentes también deberían tratar de ampliar los programas destinados a las niñas, como la educación y la capacitación para el desarrollo de aptitudes para adolescentes, a fin de poner fin a la violencia por razón de género, incluidos el matrimonio infantil y la mutilación genital femenina, ampliar el acceso de las niñas a información y servicios de salud que tuvieran en cuenta las cuestiones de género y velar por que las opiniones de las niñas fueran escuchadas y se les diera prioridad en sus comunidades y en los procesos políticos pertinentes.

87. Los Estados y otras instancias pertinentes deberían esforzarse por acceder a los niños en situaciones desfavorecidas y empoderarlos y por fomentar que participaran e hicieran aportaciones en los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones que los afectan, incluso en entornos frágiles o afectados por conflictos o en situaciones de emergencia, y también deberían reconocer la capacidad de los niños de fomentar la paz y la cohesión social, centrándose en el papel de las niñas y los niños.

88. Los Estados deberían acelerar las medidas para instaurar sistemas de justicia que garantizaran a los niños un acceso, una protección y un apoyo equitativos, incluido el acceso a la asistencia letrada gratuita. Asimismo, deberían evitar la tipificación innecesaria y el contacto de los niños con el sistema de justicia, recurriendo en la mayor medida posible a las medidas de remisión y a la justicia restaurativa. También deberían ocuparse de prevenir todas las formas de violencia contra los niños que entraran en contacto con el sistema de justicia, incluidos los niños detenidos debido a la asociación, ya fuera presunta o real, de ellos mismos o de sus padres, con fuerzas o grupos armados, en particular los considerados grupos “terroristas”, así como de erradicar las detenciones arbitrarias o ilegales y de respaldar la elaboración de alternativas a la detención y su aplicación.

89. Los Estados deberían velar por que el sector privado llevase a cabo evaluaciones ambientales y del impacto en los derechos humanos en las que se examinaran los efectos que las medidas propuestas tendrían en los niños y respetase plenamente sus derechos, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y por que en sus operaciones se incorporasen las orientaciones contenidas en la observación general núm. 16 (2013) del Comité, sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño, y en los Derechos del Niño y Principios Empresariales (A/HRC/43/30, párrs. 69 a 71). Los Estados deberían hacer que las empresas del sector privado rindieran cuenta de las violaciones de los derechos del niño que cometieran.

90. Los Estados y otras instancias pertinentes deberían adoptar una amplia gama de medidas para mejorar la protección de los niños durante los conflictos armados, como las siguientes:

a) Ratificar y aplicar el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y presentar oportunamente al Comité informes sobre los progresos realizados;

b) Hacer suyos y aplicar los Principios y Directrices sobre los Niños Asociados a Fuerzas o Grupos Armados, los Compromisos de París para Proteger a los Niños y Niñas Reclutados o Utilizados Ilícitamente por Fuerzas Armadas o Grupos Armados, los Principios de Vancouver sobre el Mantenimiento de la Paz y la Prevención del Reclutamiento y la Utilización de Niños Soldados y la Declaración sobre Escuelas Seguras;

c) Poner fin a la impunidad por las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y transgresiones de los derechos humanos cometidas contra los niños por las partes en los conflictos, mediante el fortalecimiento de los procesos judiciales nacionales, el desarrollo de conocimientos especializados para la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contra los niños y la prestación de mayor apoyo a los mecanismos judiciales internacionales;

d) Cumplir estrictamente el derecho internacional humanitario, incluidos los principios de distinción y proporcionalidad, y tomar todas las precauciones viables para evitar y, en todo caso, reducir al mínimo la pérdida de vidas de civiles, las lesiones a los civiles y los daños a bienes de carácter civil no intencionales, incluida la infraestructura de abastecimiento de agua y saneamiento. Los Estados también deberían prohibir las minas terrestres antipersonal y las municiones en racimo y considerar la posibilidad de ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas;

e) Tratar a todos los niños, incluidos los asociados con grupos designados como “terroristas”, como tales, y establecer protocolos para que los niños que hubieran estado asociados con fuerzas o grupos armados pasaran al cuidado de instancias encargadas de la protección de la infancia;

f) Facilitar el acceso a la documentación del registro civil y de nacimientos y repatriar a los niños extranjeros que se encontrasen abandonados a su suerte en los campos de detención de terceros países.

91. Los Estados y otras instancias pertinentes deberían proteger los derechos de los niños solicitantes de asilo, refugiados, migrantes y apátridas sin discriminación alguna, ni siquiera su estatus migratorio. Los niños, especialmente los que corren riesgos, como los no acompañados y separados, las niñas, los niños con discapacidad y los supervivientes de la violencia de género, incluida la violencia sexual, deberían recibir acceso a los servicios, protección y asistencia adecuados y sin discriminación alguna. Los Estados también deberían poner fin a la detención de niños por motivos de migración, agilizar las reagrupaciones familiares y evitar la separación innecesaria de las familias en el contexto de la migración.

92. Los Estados, el sector privado y otras instancias pertinentes deberían colaborar en la elaboración y aplicación de una agenda digital segura, inclusiva y empoderadora para los niños⁹³. Esa labor debería, entre otras cosas, considerar a los niños elemento central de la política digital, realizar inversiones públicas y privadas para protegerlos de las actividades en línea que pudieran causarles daño, en particular salvaguardando su privacidad, y proporcionar a todos los niños un acceso asequible a recursos en línea

⁹³ Oficina de la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, “Releasing children’s potential and minimizing risks: ICTs, the Internet and violence against children” (Nueva York, 2014).

de gran calidad, incluidos los conocimientos y la alfabetización digitales. Es especialmente importante aumentar el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones de los niños en situaciones vulnerables y de marginación, incluidas las niñas, los niños de las zonas rurales y los niños con discapacidad.

93. En su respuesta a la pandemia de COVID-19, los Estados deberían tener en cuenta la declaración que el Comité formuló el 8 de abril de 2020 sobre los efectos físicos, emocionales y psicológicos de la pandemia de COVID-19 en los niños, en particular el llamamiento a que se garantizara que los servicios de protección social, salud, educación y protección de la infancia continuaran y, cuando fuera necesario, se ampliaran durante la pandemia de COVID-19 para todos los niños, independientemente de su situación⁹⁴. Los Estados deberían conceder prioridad al restablecimiento de los servicios infantiles interrumpidos, como la educación, los programas de nutrición, los servicios sociales y de protección, la atención materna y neonatal, los servicios de inmunización, los servicios de salud y derechos sexuales y reproductivos, el tratamiento del VIH y los servicios de salud mental y psicosociales, y también elaborar planes estratégicos para reducir las desigualdades. Además, las medidas de estímulo deberían estar encaminados a reconstruir para mejorar, mejorar la preparación para cualquier crisis futura y reforzar el interés superior del niño, la sostenibilidad ambiental y la resiliencia, especialmente mediante el uso de innovaciones digitales.

⁹⁴ Se puede consultar en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT/CRC/STA/9095&Lang=es.